



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

PRIORITARIO

AUTO No. 6882

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

Que con radicado SDA No. **2010ER33580** del 17 de junio de 2010, el señor **EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.601 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderado especial de la sociedad **"FIDUCIARIA BOGOTA, S. A."**, identificada con el NIT. 800.142.383-7, quien actúa como Vocera del Patrimonio Autónomo **"REFUGIO 86-FIDUBOGOTÁ, S. A."**, identificado con el NIT. 830.055.897-7, remitió petición a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, pretendiendo autorización de tratamientos silviculturales para varios individuos arbóreos requeridos para la realización del proyecto de vivienda **"REFUGIO 86"**, los cuales están emplazados en espacio privado en la Transversal 4 No. 86 - 01, en la localidad de Chapinero de este Distrito Capital.

Que para el trámite el solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado
- Certificado de tradición y libertad con número de matrícula inmobiliaria No. **50C-10441** del predio ubicado en el lugar donde se encuentra emplazados los individuos arbóreos, objeto del tratamiento silvicultural solicitado.
- Certificado Catastral.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **"FIDUCIARIA BOGOTA, S. A."**.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6882

- Certificación de existencia de la **"FIDUCIARIA BOGOTA, S. A."**, Entidad de carácter privado sometida al control y vigilancia por parte de la **Superintendencia Financiera de Colombia**.
- Poder especial conferido al señor EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO por parte de la señora CAROLINA LOZANO, representante legal de **"FIDUCIARIA BOGOTA, S. A."**
- Copia del recibo de comprobante de ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería No. **746701 / 333789** de fecha 17 de junio de 2010, por valor de **ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos** (\$199.800,00) M/cte., por concepto del pago de los servicios de evaluación y seguimiento del tratamiento silvicultural solicitado.
- Resumen ejecutivo, diseño paisajístico, planos y fichas técnicas del proyecto u obra a realizar.
- Archivo digital.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado urbano en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6882

infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que así mismo, el artículo 6 *Ibídem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la sociedad **"FIDUCIARIA BOGOTÁ, S. A."**, identificada con el NIT. 800.142.383-7, quien actúa como Vocera del Patrimonio Autónomo **"REFUGIO 86- FIDUBOGOTÁ, S. A."**, identificado con el NIT. 830.055.897-7, a través de su Representante Legal la señora **CAROLINA**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6882

LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, ó por quien haga sus veces, para llevar a cabo tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos requeridos para la realización del proyecto de vivienda "**REFUGIO 86**", los cuales están emplazados en espacio privado en la Transversal 4 No. 86 - 01, en la localidad de Chapinero de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad "**FIDUCIARIA BOGOTA, S. A.**", identificada con el NIT. 800.142.383-7, Representado legalmente por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, ó por quien haga sus veces, en la dirección **Carrera 7 No. 79 B - 15 oficina 201**, teléfono **3100600** en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **EDUARDO BERMÚDEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.692.285, en la dirección **Calle 50 No. 13 - 19 Oficina 302**, teléfono **3403495** en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 DIC 2010**

GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó. Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó. Dra. Sandra Rocio Silva González
Aprobó. Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia - Subdirector de SFFF
CT 2010GTS3331 / 22 - 11 - 2010
Expediente SDA - 03 - 2010 - 2952.
Radicado. 2010ER33586

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 ENE 2011 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente el contenido de AUTO 76882 DIC. 28/10 al señor (a) ANGELICA MARIA GIL DUEDO en su calidad de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 53164792 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Angélica Gil Dueño
Dirección: CL 67 + 7-37 piso 3
Teléfono (s): 3483400

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 ENE 2011 () del mes de _____ del año (20__), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA